

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1365 *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Valenciana en el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud.*

Suscrito el 23 de diciembre de 2005, Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Valenciana en el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de enero de 2006.—El Secretario general, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Valenciana en el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud

En Valencia, a 23 de diciembre de 2005.

INTERVIENEN

De una parte, don Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, con CIF: Q-2827017-E y sede en Madrid (C.P. 28029), calle Sinesio Delgado 6, quien actúa en su nombre y representación ejerciendo las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo por el que se modifica el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III aprobado por el Real Decreto 375/2001 de 6 de abril.

De otra, el honorable señor don Vicente Rambla Momplet, Conseller de Sanitat de la Generalitat Valenciana, nombrado por Decreto 5/2003, de 20 de junio (DOGV número 4.527 de 21 de junio), de conformidad con lo previsto en los artículos 21.f y 35 de la Ley de Gobierno Valenciano, y facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Gobierno Valenciano, de fecha 23 de diciembre de 2005, de conformidad con el artículo 54 bis, del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. Asimismo actúa en su condición de presidente de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Biomédica, la docencia y la cooperación internacional y para el desarrollo del Hospital General Universitario de Elche y de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Biomédica, la docencia y la cooperación internacional y para el desarrollo del Hospital Clínico Universitario de Valencia, en representación de las mismas, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Protocolo y, por este motivo,

EXPONEN

1. Que el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Valenciana desean incrementar la relación de cooperación y coordinación de sus actuaciones dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2004-2007. El Plan Nacional establece entre los objetivos específicos de las acciones horizontales, un Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos en I+D+I, en el que se establece como uno de los objetivos el fomento de la contratación de personal y la dedicación a la investigación dentro del Sistema Nacional de Salud.

2. Que el Instituto de Salud Carlos III es el órgano de apoyo científico-técnico al Ministerio de Sanidad y Consumo y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y desarrolla las funciones señaladas en

los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sanidad, así como aquellas que hayan sido o le sean encomendadas. Como Organismo Público de Investigación asume la planificación, fomento y coordinación de la investigación e innovación biomédica y sanitaria.

3. Que, conforme a los artículos 3 y 8 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana, uno de los fines del sistema sanitario valenciano y principio rector de su ordenación es la potenciación y desarrollo de la investigación científica en el ámbito de la salud.

4. Que por Resolución de 29 de julio de 2005, del Instituto de Salud Carlos III, se ha establecido el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud, que tiene los siguientes objetivos:

a) Fomentar la incorporación estable de los investigadores de las instituciones del Sistema Nacional de Salud contratados a través del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III (contratos de Investigadores del Instituto de Salud Carlos III).

b) Incentivar la incorporación al Sistema Nacional de Salud de investigadores con alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados.

c) Promover la intensificación de la actividad investigadora de los facultativos que realizan actividad asistencial, contribuyendo así a incrementar el número y la calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.

5. Que para la consecución de estos objetivos, el Programa se desarrollará mediante la concesión de ayudas gestionadas por las Comunidades Autónomas a las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud mediante dos líneas de actuación complementarias: la línea de incorporación estable y la línea de intensificación.

6. Que el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 en su apartado 6.1 contempla que las acciones de cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se basarán, entre otros principios, en el establecimiento de Convenios de carácter voluntario.

Y que, por todo lo dicho, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Concretar la actuación del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Valenciana en el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud. De acuerdo con el apartado noveno de la Resolución de 29 de julio, este Convenio Específico con la Comunidad Valenciana para el año 2006, deberá establecer unos requisitos mínimos en relación con la cuantía, evaluación, seguimiento, justificación y destino de los fondos.

Segunda. *Cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía anual disponible para el desarrollo del Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud de la Comunidad Valenciana con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.483 del Presupuesto de Gastos del Instituto de Salud Carlos III es de 160.000 euros, que se transferirá a la cuenta 3101303948, correspondiente a la entidad bancaria 2077, en su agencia 0014, sita en C/ Colón, 9, de la que es titular la contraparte.

2. La cuantía anual máxima que aportará la Comunidad Valenciana para el desarrollo del Programa es de 40.000 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana en el ejercicio correspondiente, que se imputará a los presupuestos de las Fundaciones en la forma que a continuación se indica:

20.000 euros con cargo a los presupuestos de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Biomédica, la docencia y la cooperación internacional y para el desarrollo del Hospital General Universitario de Elche, a través de la aplicación presupuestaria 10.01.62.0000.411.50.4, línea de subvención T5896000 de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2006.

20.000 euros con cargo a los presupuestos de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Biomédica, la docencia y la cooperación internacional y para el desarrollo del Hospital Clínico Universitario de Valencia, a través de la aplicación presupuestaria 10.01.62.0000.411.50.4, línea de subvención T5840000 de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2006.

3. Línea de incorporación estable.

a) La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de incorporación estable por parte del Instituto de Salud Carlos III será de 40.000 euros.

b) La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de incorporación estable por parte de la Comunidad Valenciana será de 40.000 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana en el ejercicio correspondiente.

c) Cada incorporación estable tendrá unas retribuciones no inferiores a 40.000 euros brutos anuales, incluyendo en ésta cuantía las cuotas patronales de la Seguridad Social.

d) El Instituto de Salud Carlos III aportará por cada contrato estable una ayuda equivalente al 50% del coste del contrato en el primer año, 40% el segundo, 30% el tercero, 20% en el cuarto y 10% en el quinto.

e) De acuerdo con el punto anterior d), el Instituto de Salud Carlos III aportará 40.000 euros, correspondientes a las ayudas equivalentes al 50% de los 2 contratos estables.

4. Línea de Intensificación.

a) La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de intensificación de la investigación por parte del Instituto de Salud Carlos III será de 120.000 euros.

b) Las aportaciones económicas que se efectúen por parte del Instituto de Salud Carlos III se destinarán a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.

c) Se establece una aportación de 30.000 euros para el personal facultativo y de 15.000 euros para el personal de enfermería por cada investigador que tenga dedicación intensiva, lo que corresponde a una liberación del 50% de su tiempo asistencial.

d) De acuerdo con el punto anterior c), el Instituto de Salud Carlos III aportará 120.000 euros correspondientes a 4 facultativos con dedicación intensiva a la investigación.

e) La Comunidad Valenciana aportará el uso de sus infraestructuras científicas y de gestión para la mejor consecución de los fines científicos del investigador con dedicación intensiva.

Tercera. *Ámbitos de investigación prioritarios.*—Los ámbitos de investigación prioritarios, de acuerdo con el Plan Nacional de I+D+I vigente y los objetivos de política científica de la Comunidad Valenciana serán:

1. Línea de incorporación estable

a) Enfermedades Cardiovasculares en la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Biomédica, la docencia y la cooperación internacional y para el desarrollo del Hospital Clínico Universitario de Valencia.

b) Cáncer en la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Biomédica, la docencia y la cooperación internacional y para el desarrollo del Hospital General Universitario de Elche.

2. Línea de intensificación

a) Investigación en Servicios de Salud en el Centro de Salud Petrer (Alicante)

b) Oncohematología en el Hospital Universitario La Fe (Valencia)

c) Enfermedades Neurológicas en el Hospital Universitario La Fe (Valencia)

d) Enfermedades Cardiovasculares en el Hospital General de Valencia.

Cuarta.—*Procedimiento de evaluación y selección.*

1. Línea de estabilización.

a) Los candidatos elegibles deberán ser doctores y haber finalizado el programa de 6 años de investigador contratado del Instituto de Salud Carlos III en una Institución Sanitaria del Sistema Nacional de Salud.

b) La Comunidad Valenciana propondrá al Instituto de Salud Carlos III la candidatura del investigador, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.

c) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.

d) Los candidatos seleccionados deberán ser contratados de manera indefinida por la Fundación para la Investigación Biomédica, la docencia y la cooperación internacional y para el desarrollo de la institución correspondiente del territorio de la Comunidad Autónoma en que desarrollen su actividad investigadora.

e) Una vez contratados, el Instituto de Salud Carlos III procederá a Cofinanciar su contrato según lo especificado en la cláusula segunda, apartado 3 a).

2. Línea de Intensificación

a) Los candidatos elegibles deberán ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada.

b) En el caso del personal facultativo deberán poseer el título de doctor; en todo caso deberán ser investigadores principales de proyectos de investigación activos financiados por el Plan Nacional de I+D+I, y poseer producción científica en biomedicina acreditada.

c) La Comunidad Valenciana propondrá al Instituto de Salud Carlos III la candidatura del investigador, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.

d) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.

e) Los candidatos seleccionados dedicarán el 50% de su horario a la investigación. Su actividad asistencial será cubierta por un profesional contratado según lo especificado en la cláusula segunda apartado 4.b).

Quinta. *Comisión de seguimiento y evaluación del Programa.*

1. La composición de la Comisión de Seguimiento y evaluación del Programa contemplada en el apartado decimotercero de la Resolución de 29 de julio de 2005, será la siguiente:

En representación del Instituto de Salud Carlos III:

El Director General del Instituto de Salud Carlos III, que ostentará la presidencia.

El Subdirector General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

El Subdirector General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa.

En representación de la Comunidad Autónoma de Valencia:

La Directora General de Ordenación, Evaluación e Investigación Sanitaria que ostentará la vicepresidencia.

El Director General de Asistencia Sanitaria.

La Jefa de la Oficina de Investigación Sanitaria.

2. La representación podrá ser objeto de delegación y cuando se ostente en virtud del cargo que se ocupe, de la oportuna sustitución.

Sexta. *Seguimiento y justificación económica de las ayudas concedidas.*

1. La Comisión de Seguimiento y Evaluación cuya composición se establece en la cláusula quinta de este Convenio será la encargada de velar por su cumplimiento y desarrollo conforme a las funciones que se le confieren en el apartado decimotercero de la Resolución de 29 de julio de 2005.

2. El Instituto de Salud Carlos III efectuará la transferencia de 160.000 euros a la Comunidad Valenciana, a partir de la firma del presente convenio.

3. La Comunidad Valenciana presentará al Instituto de Salud Carlos III, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en la cláusula segunda, de este convenio.

4. La Comunidad Valenciana deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las Instituciones beneficiarias de las ayudas del Programa y, cuando proceda, ponerlas a disposición del Instituto de Salud Carlos III y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Séptima. *Destino de los fondos.*

1. Los fondos de 40.000 euros destinados a la línea de incorporación de investigadores se destinarán a la contratación estable de don Carlos Hermenegildo Caudevilla y don Miguel Saceda Sánchez, investigadores pertenecientes a las siguientes instituciones del Sistema Nacional de Salud y a las siguientes áreas temáticas:

Institución	Área temática
Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el desarrollo del Hospital Clínico Universitario de Valencia.	Enfermedades Cardiovasculares.
Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo Del Hospital General Universitario de Elche.	Cáncer.

2. Los fondos de 120.000 euros, destinados a la línea de intensificación de la investigación se destinarán a la contratación del personal necesario para cubrir el 50% de la dedicación horaria de la labor asistencial de 4 investigadores del Sistema Nacional de Salud don Domingo Orozco Beltrán del Centro de Salud Petrer de Alicante; don Miguel Sanz Alonso del Hospital Universitario La Fe de Valencia; don Juan Vilchez Padilla, del Hospital Universitario La Fe de Valencia y doña Empar Lurbe Ferrer del Hospital General de Valencia.

Octava. Titularidad de los estudios.

1. Las publicaciones que se deriven del desarrollo de éste Convenio deben explicitar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.

2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación se regularán mediante Convenio al efecto.

Novena. Vigencia del convenio.—El presente Convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el 30 de diciembre de 2006.

Décima. Jurisdicción.—El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo que no puedan ser resueltas de forma amigable, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécima. Naturaleza Jurídica.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, éste Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Duodécima. Causas de extinción.—Será motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o denuncia unilateral por cualquiera de las partes, con un preaviso de quince días.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este Convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas. Firmado.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.—El Conseller de Sanitat de la Generalitat Valenciana, Vicente Rambla Momplet.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

1366 RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2006, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento especial 4737/2005, interpuesto por doña María Pilar Sánchez Ros contra la Orden MAM/3828/2005, de 23 de noviembre, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 en Madrid.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 116 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 7, sito en la Gran Vía, n.º 52, de Madrid, se tramita el procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales de la persona (n.º 5/2005), promovido por doña María Pilar Sánchez Ros contra la Orden MAM/3828/2005, de 23 de noviembre (BOE del 9 de diciembre), por la que se convoca concurso general 5G/2005, para la provisión de puestos de trabajo.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en los mencionados preceptos de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas

aquellas personas que tengan interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse como interesados en el citado procedimiento, en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 23 de enero de 2006.—La Subsecretaria, P. D. (Res. 6-11-96, BOE del 18), el Subdirector General de Recursos Humanos, José Sáenz González.

1367

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2006, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 384/2005, interpuesto por la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras contra la Orden MAM/3356/2005, de 10 de octubre, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 en Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, sito en la Gran Vía, n.º 52, de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado n.º 384/05, promovido por la representación procesal de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras contra la Orden MAM/3356/2005, de 10 de octubre (BOE del 28) por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema de acceso libre, como personal laboral en la categoría profesional de Técnico de Servicios Generales, grupo profesional 4.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas que tengan interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse como interesados en el citado procedimiento, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 24 de enero de 2006.—La Subsecretaria, P. D. (Res. 6-11-96, BOE del 18), el Subdirector General de Recursos Humanos, José Sáenz González.

Subdirección General de Recursos Humanos.

BANCO DE ESPAÑA

1368

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 27 de enero de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2172	dólares USA.
1 euro =	142,19	yenes japoneses.
1 euro =	0,5739	libras chipriotas.
1 euro =	28,387	coronas checas.
1 euro =	7,4630	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68460	libras esterlinas.
1 euro =	251,53	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8248	zlotys polacos.
1 euro =	9,2584	coronas suecas.
1 euro =	239,51	tolares eslovenos.
1 euro =	37,360	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5526	francos suizos.
1 euro =	75,29	coronas islandesas.
1 euro =	8,0880	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3550	kunas croatas.